



REORGANIZACION DE CAMPOELIAS QUINTERO LEON  
RADICADO 2019-00258-00

Al Despacho de la señora Juez informando que el promotor y deudor ha presentado el proyecto de calificación y graduación de créditos y derechos de voto, del cual se corrió traslado por el término de cinco (05) días, sin que los acreedores hayan presentado objeciones.

Bucaramanga, septiembre 03 de 2020.

MARIELA MANTILLA DIAZ  
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO  
Bucaramanga, septiembre tres (03) de dos mil veinte (2020).

Visto el informe anterior y teniendo en cuenta que el promotor y deudor ha presentado el proyecto de graduación de créditos y derechos de voto, de conformidad con el inciso 1º del art. 36 de la ley 1429 de 2010 que reformó el artículo 29 de la Ley 1116 de 2006, inciso final, se procede a reconocer los créditos contenidos en la graduación efectuada, teniendo igualmente como establecidos los derechos de votos allí señalados.

Para celebrar el acuerdo de reorganización, se fija el plazo de cuatro meses, sin perjuicio de que las partes puedan celebrarlo en un término inferior.

Notifíquese esta determinación por estados electrónicos, y dese cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020 en cuanto al uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en la gestión y trámite del proceso.

NOTIFIQUESE,

OFELIA DIAZ TORRES  
Juez

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO  
DE BUCARAMANGA**

La anterior decisión se notificó a las partes mediante estado electrónico No. 094, que se fijó en la URL: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-civil-del-circuito-de-bucaramanga/47> el día de hoy, 04/09/2020.

MARIELA MANTILLA DIAZ  
Secretaria